



SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL ESTUDIO DE LA OBESIDAD

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL ESTUDIO DE LA OBESIDAD.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES DEFINITORIAS

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN

La Sociedad Española para el Estudio de la Obesidad (SEEDO), en adelante "la Sociedad" es una sociedad científica profesional sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo y adaptada a la normativa legal actual de la legislación española sobre sociedades científicas. La SEEDO tendrá también e indistintamente el nombre de Sociedad Española de la Obesidad (SEDO) y podrá usar indistintamente ambos nombres, acrónimos y los logos que estime pertinente.

"La Sociedad" tiene duración indefinida y su ámbito territorial es todo el Estado Español. Su domicilio oficial es el Colegio de Médicos de Madrid, c/ Santa Isabel 51; 28012 Madrid, pudiendo cambiarse el domicilio oficial con la aprobación de la Asamblea General. . La modificación del domicilio social y la apertura o cierre de delegaciones o secretarías técnicas, que no requerirá modificación estatutaria, podrán aprobarse mediante Acuerdo de la Asamblea General.

ARTÍCULO 2.- PERSONALIDAD

"La Sociedad" tiene personalidad jurídica propia, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes, enajenarlos y venderlos, así como para celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con sus fines, pudiendo comparecer ante tribunales y organismos tanto públicos como privados.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS Y FINES DE LA SOCIEDAD

Siendo la Obesidad la carga de enfermedad más importante de nuestro país, "la Sociedad" ha sido creada para prevenirla y combatirla. Por tanto, los fines de "la Sociedad" se centran en la Obesidad entendida en su concepción más amplia, comprender el conocimiento científico de la misma, tanto en sus factores reguladores del apetito, de la homeostasis energética, adipobiología, sistemas hormonales y fisiológicos implicados en su génesis, papel del gasto energético, de la actividad física y mecanismos que llevan a su eliminación o perpetuación, así como, los factores neurocognitivos y sociales y cualquier otro factor etiológico de la misma. Son fines también de la "la Sociedad" el estudio de las complicaciones

SEEDO SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA
EL ESTUDIO DE LA OBESIDAD
CIF.: G-59439463



SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL ESTUDIO DE LA OBESIDAD

generadas por la obesidad, tanto bio-médicas, como de riesgo cardiovascular y cerebro vascular, desarrollo de diabetes mellitus, envejecimiento prematuro, alteraciones neurodegenerativas, metabólicas y osteoarticulares, y el estudio de los factores sociales y culturales que afectan a la calidad de vida del paciente obeso, entre otros. Todos estos objetivos tienen como fin último el paciente obeso, para lo cual "la Sociedad" promoverá estudios epidemiológicos y poblacionales para evaluar la carga de esta patología y, dedicará un especial énfasis a las terapias de la misma y de sus complicaciones, tanto farmacológicas, como quirúrgicas o regulatorias. Además, "la Sociedad" considera su deber el asesoramiento de las autoridades sanitarias, científicas e instituciones políticas, con el fin de controlar y si es posible eliminar esta patología. Cualquier otra actividad que tenga como fin, conocer su desarrollo, prevenir, controlar o eliminar la obesidad es objetivo de trabajo de "la Sociedad".

Para realizar estos fines, "la Sociedad" desarrollará o promoverá todas las actividades que considere necesarias dentro del marco legal español. Entre otras, estudios de biología molecular y genéticos, de biología celular y fisiológicos, clínicos, epidemiológicos, farmacológicos, psiquiátricos, psicológicos y quirúrgicos, entre otros. Asimismo intervendrá sobre los agentes sociales, jurídicos, docentes, autoridades políticas, arquitectos, urbanistas y planificadores y sobre los sistemas sanitarios, para poder realizar los objetivos mencionados. Sus actividades serán científicas, clínicas, docentes y, realizará las reuniones y recaudación de fondos que le permitan desarrollar estas actividades.

La población española en su conjunto y en especial los pacientes obesos o en riesgo de serlo, son objetivo para asesoramiento, educación y tratamiento de "la Sociedad".

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 4.- SOCIOS DE "la Sociedad" CONDICIONES DE INGRESO

Son socios ordinarios de "la Sociedad" los adheridos desde el momento de su constitución y, aquellas personas mayores de edad que lo soliciten y sean admitidas en la misma.

Podrán ser socios de "la Sociedad" todos los profesionales de la salud interesados en el problema de la obesidad, su estudio, prevención, control y curación. Asimismo, podrán ser socios de "la Sociedad" todos aquellos profesionales que compartan los fines y objetivos de "la Sociedad".

Quien desee ser socio, deberá solicitarlo a la Secretaria de "la Sociedad" explicando sus motivos, con su curriculum vitae y con el aval de dos socios ordinarios. Su aceptación será determinada por la Junta Directiva basándose en la adecuación del solicitante para desempeñar las actividades y lograr los fines de la misma. La Junta Directiva irá señalando los criterios de aceptación, que pueden variar a lo largo del tiempo. Los socios aceptados o rechazados serán comunicados a la Asamblea General que podrá revocar la decisión de la Junta Directiva por mayoría simple.



SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA
EL ESTUDIO DE LA OBESIDAD

CIF: G-59439463



SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL ESTUDIO DE LA OBESIDAD

- Existirá un libro reglamentario de altas y bajas de socios cumplimentado por la Secretaria de "la Sociedad".
- Para poder desarrollar los derechos de socio, tales como voto o asistencia a organismos de deliberación se deberá estar al corriente del pago de la cuota reglamentaria, la cual será obligatoria desde el momento de su ingreso. La cuantía será determinada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

La Junta Directiva podrá desarrollar otras modalidades de socios, tales como Socios Investigadores en Formación, o similares y establecer cuotas y derechos para los mismos. Estas nuevas modalidades deberán ser aprobadas por la Asamblea General

ARTÍCULO 5.- SOCIOS DERECHOS

- Son derechos de los Socios, entre otros, el participar de las actividades de todo tipo que promueva la Sociedad y gozar de las ventajas, beneficios y servicios que esta establezca para sus miembros.
- Todo socio al corriente de sus cuotas tiene derecho a votar y ser votado para cualquier cargo o función de "la Sociedad", y en especial a votar en la Asamblea General.
- Tiene derecho a examinar los libros, cuentas de ingreso y gastos de "la Sociedad" y pedir explicaciones sobre los mismos o sobre cualquier actividad de "la Sociedad".
- Tiene derecho a poseer un ejemplar de los estatutos y tener conocimiento de los acuerdos adoptados por los órganos directivos.

ARTÍCULO 6.- SOCIOS OBLIGACIONES

- Aceptar los presentes estatutos por el mero hecho de haber solicitado el ingreso en "la Sociedad".
- Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea o la Junta Directiva.
- Abonar regularmente las cuotas de socio. La falta de abono de una cuota, inhabilita al socio para ejercer su derecho al voto en cualquier instancia de "la Sociedad".
- Aceptar los cargos para los que fuese designado y colaborar activamente con los órganos directivos de "la Sociedad", así como con los objetivos y fines de la misma.
- Comunicar a "la Sociedad" los cambios de domicilio, de personalidad jurídica, etc...



SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL ESTUDIO DE LA OBESIDAD

ARTÍCULO 7.- BAJA DE LOS ASOCIADOS

- Los socios podrán causar baja de "la Sociedad" de forma voluntaria, para lo cual deberán manifestarlo por escrito en misiva dirigida al Secretario de "la Sociedad" con una antelación de 30 días previa a la baja. Esto no les exime de satisfacer las obligaciones que tuvieran pendiente ni, les dará derecho a reclamar patrimonio alguno de "la Sociedad".
- Los socios causarán baja de "la Sociedad" por falta de pago. El impago de tres cuotas de socio en un período de cinco años, significará el cese automático como socio.
- Un socio podrá ser suspendido de su pertenencia a la "la Sociedad" conducta contraria a los fines y actuaciones de "la Sociedad".

En cualquiera de estos casos, la suspensión como socio será acordada por la Junta Directiva y el socio implicado tendrá derecho a presentar alegaciones en un plazo de 15 días tras la notificación de la decisión y podrá ser recibido en audiencia por la misma Junta Directiva. Tras este proceso la baja será oficial y efectiva y tendrá efecto inmediato. La suspensión deberá ser ratificada o desestimada por la Asamblea General, por mayoría simple, en la primera reunión que se produzca de la misma.

ARTÍCULO 8.- REINGRESO

Cualquier ex-socio podrá solicitar su reingreso siguiendo los trámites previamente descritos, pasando a estar a prueba por el período de un año. Durante este período podrá ser dado de baja definitiva por acuerdo de la Junta Directiva sin recurso alguno. Esta decisión deberá ser comunicada a la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- SUSPENSIÓN DE DERECHOS

Cualquier asociado que incumpla sus obligaciones de pago de las cuotas de "la Sociedad", perderá provisionalmente sus derechos de voz y voto en las decisiones de cualquier órgano de "la Sociedad" y no los recuperará hasta la satisfacción total de su deuda.

CAPITULO III REGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

ARTÍCULO 10.- AUTONOMÍA FINANCIERA

"La Sociedad" tendrá plena autonomía para la administración de sus propios recursos, con estricto cumplimiento de sus obligaciones y ajustándose al presupuesto previamente acordado y a la legislación vigente.



SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL ESTUDIO DE LA OBESIDAD

ARTÍCULO 11.- RECURSOS FINANCIEROS

"La Sociedad" usará para el desarrollo de sus fines, los recursos obtenidos de las cuotas anuales y las extraordinarias que fije la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General. Asimismo de los bienes y derechos que le correspondan, así como subvenciones, legados, donaciones, actividades, etc...., recibidos en forma legal y dentro de los fines estatutarios.

ARTÍCULO 12.- CONTABILIDAD Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANUAL

"La Sociedad" llevará los pertinentes libros de cuentas para el control y buen orden de la gestión financiera de la entidad. Los registros y el control contable serán llevados de acuerdo con la legalidad vigente y adaptándose al Plan General Contable y los principios contables admitidos.

Una vez acabado el ejercicio económico serán practicados los correspondientes balances, cuentas de resultados y memoria anual explicativa que será sometido a la aprobación de la Asamblea General cuando esta tenga lugar. Junto con la documentación anterior será también sometida a la Asamblea el presupuesto de ingresos y gastos correspondiente al siguiente ejercicio. De todo ello se facilitará a los socios un resumen suficientemente explicativo.

El ejercicio social coincidirá con el año natural. Una vez finalizado este y establecido el estado de ingresos y gastos, si hubiera beneficio, este revertirá en el patrimonio de "la Sociedad" y si existiesen pérdidas la Junta Directiva determinará la forma de cubrirlas, bien con una aportación extraordinaria de los socios o como estime más conveniente.

ARTÍCULO 13.- PAGO DE LAS CUOTAS

El domicilio legal del cumplimiento de las obligaciones de pago por parte del asociado es la sede de "la Sociedad".

A fin de facilitar este cumplimiento será obligatorio domiciliar los pagos periódicos en una entidad bancaria o de crédito. El importe de los recibos es indivisible, por lo cual su pago no podrá fraccionarse.



SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL ESTUDIO DE LA OBESIDAD

CAPÍTULO IV

GOBERNANZA Y GESTIÓN DE "la Sociedad"

Los órganos de gobernanza y gestión de "la Sociedad" son la Asamblea General y la Junta Directiva. La Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria.

ARTÍCULO 14. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. CARÁCTER, COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN

- La Asamblea General es el órgano supremo de decisión y control de "la Sociedad" y, de expresión de la voluntad social. La Asamblea tiene carácter democrático y en ella puede participar cualquier asociado que este al corriente de pago. Se celebrará una vez al año o cada dos años intentando ajustarse al congreso ordinario de "la Sociedad". En ella se presentará el ejercicio del año o dos años anteriores y se presentarán los puntos reglamentarios que exijan su conocimiento o aceptación.
- Es competencia de la Asamblea General el debate de todos los asuntos propios de "la Sociedad", con carácter indelegable será preceptivo su acuerdo o conocimiento en las siguientes materias:
 - Establecer la política general de "la Sociedad".
 - Aprobación de la gestión de la Junta Directiva.
 - Cese por causa justa de los socios.
 - Cese por causa justa de miembros de la Junta Directiva.
 - Evaluación de la gestión y aprobación de las cuentas anuales.
 - Aprobación de los presupuestos.
 - Aprobación de la cuota anual o aportaciones extraordinarias de los socios.
 - Cambio de domicilio social y apertura de oficinas y sucursales.
 - Comprar, gravar o enajenar bienes inmuebles.
 - Cualquier otra función objeto de su competencia.

ARTÍCULO 15.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se celebrará sin límite de número cuando sea necesaria y para tratar cuestiones que no sean competencia de la Asamblea Ordinaria, entre otras cuestiones:

- Cambios de los estatutos.
- Disolución de la Asociación.
- Separación de Socios o miembros de la Junta Directiva a propuesta de la Junta Directiva.
- Fusión escisión, transformación y constitución de Federaciones o integración en ellas.



SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL ESTUDIO DE LA OBESIDAD

ARTÍCULO 17.- ACUERDOS Y ACTAS

Los acuerdos de las **asambleas** serán adoptados por mayoría cualificada de dos tercios de los presentes para:

- La disolución o fusión de "la Sociedad".
- La separación total o parcial de miembros de la Junta Directiva.
- La modificación de Estatutos.

El resto de los temas serán decididos por mayoría simple de los presentes.

El Acta de la Asamblea tendrá que expresar el lugar y la fecha de las deliberaciones, número de asistentes, un resumen de los asuntos discutidos y las intervenciones más relevantes con las resoluciones acordadas. El Acta será firmada tras la Asamblea y aprobada provisionalmente por el Presidente y Secretario de "la Sociedad" y además por dos socios de la misma ajenos a la Junta Directiva. A partir de ese momento tendrá carácter legal. En la siguiente Asamblea este acta se leerá para aprobación definitiva al comenzar la reunión.

ARTÍCULO 18.- JUNTA DIRECTIVA. COMPOSICION Y COMPETENCIAS

La Junta Directiva de "La Sociedad" es el órgano de representación, gobierno y gestión de "La Sociedad". Es la encargada de ejecutar las decisiones de las Asambleas de la misma y le corresponden todas las facultades de representación, disposición y gestión que delimitan estos estatutos.

Entre otros puntos a la Junta Directiva le corresponden dirigir fielmente a "La Sociedad" para el cumplimiento de sus fines fundacionales y gestionar la realización de congresos, reuniones, cursos, procesos electorales, fijando las directrices generales de actuación de "La Sociedad" de acuerdo con las decisiones de la Asamblea. Debe preparar los balances e informes económicos y de gestión pertinentes, así como, celebrar todo tipo de contratos y disposición de bienes sociales, mantener el registro actualizado de socios y todo el histórico documental de "La Sociedad", convocar reuniones propias y las asambleas reglamentarias, interpretar los estatutos en caso de dudas y, ejecutar el funcionamiento económico de "La Sociedad".

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su trabajo de forma honorífica y gratuita y tendrán obligación de guardar secreto de las deliberaciones o asuntos sometidos a su consideración. Solo se les compensará por los gastos de desplazamiento y alojamiento para las reuniones oficiales, cuando proceda. Los miembros de la Junta Directiva serán responsables ante la Asamblea de los actos realizados en el ejercicio de sus cargos. Tras las reuniones, el Secretario General levantará Acta, la cual será ratificada en la siguiente reunión y debidamente firmada por el Presidente y el Secretario



SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA
EL ESTUDIO DE LA OBESIDAD

CIF.: G-59439463



SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL ESTUDIO DE LA OBESIDAD

La composición de la Junta Directiva será:

- Presidente
- Vice-Presidente
- Secretario General
- Tesorero
- 6 vocales
- Responsable máximo de la revista oficial de "La Sociedad"

Cuando corresponda, formara también parte de la misma el Presidente Electo, que se incorporará a la Junta Directiva con voz pero sin voto dos años antes de su toma de posesión como Presidente.

Para cualquiera de estos cargos se necesitará ser socio ordinario de "La Sociedad", estar al corriente del pago y, haber sido elegido por los socios en el procedimiento reglamentario. La ausencia injustificada por parte de un miembro de la Junta Directiva a tres reuniones consecutivas o cinco alternas, será considerada como renuncia al cargo y cese inmediato en sus funciones.

ARTÍCULO 19.- PRESIDENTE

El Presidente de "La Sociedad" ejercerá el cargo de Presidente de la Junta Directiva. Entre otras funciones le corresponde:

- Ostentar la representación legal y oficial de "La Sociedad", especialmente ante toda clase de autoridades, tribunales, organismos públicos y privados, con amplias facultades, incluso la de otorgar poderes generales y especiales cuando lo considere oportuno.
- Acordar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de "La Sociedad" y el cumplimiento de sus fines fundacionales dentro de los límites marcados por estos estatutos.
- Firmar con el Secretario las actas de las reuniones oficiales de Asambleas y de la propia Junta Directiva
- Convocar y presidir todas las reuniones oficiales de "La Sociedad"
- Resolver empates en las deliberaciones de la Junta Directiva con su "voto de calidad"

De todas estas acciones debe dar cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea cuando corresponda



SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL ESTUDIO DE LA OBESIDAD

ARTÍCULO 20.- VICEPRESIDENTE

Le corresponderá sustituir al Presidente cuando este no pueda ejercer sus funciones, como en caso de ausencia, enfermedad, defunción o dimisión. Coordinará las comisiones creadas "ad hoc" y asumirá otras funciones representativas encomendadas por el Presidente o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 21.- SECRETARIO GENERAL

Le corresponderá entre otras funciones:

- Firmar y extender Actas de las reuniones, certificaciones y cualquier otro documento con el visto bueno del Presidente o de la Junta Directiva.
- Formular la memoria anual de actividades para ser presentada a la Asamblea.
- Custodiar los libros y documentos, así como el archivo histórico de "La Sociedad".
- Dirigir y coordinar los trabajos técnicos.
- Mantener actualizado el libro de registro de los socios.
- Participar en la comisiones creadas por el presidente.
- Gestionar la logística de las reuniones y actividades de "La Sociedad".
- Actuar como fedatario de las actas hasta su ratificación definitiva.

ARTÍCULO 22.- TESORERO

Corresponde al Tesorero

- Establecer, llevar y custodiar las cuentas de "La Sociedad".
- Intervenir con su firma y autorizar todos los documentos de cobro y pago que deban ser reglamentariamente autorizados.
- Formalizar el balance anual y la presentación de cuentas para las Asambleas de "La Sociedad".
- Tener bajo su custodia todos los resguardos de depósito de "La Sociedad" que firmará conjuntamente con el Presidente, así como cantidades en efectivo y recibos pendientes de cobro. Ejecutar el cobro de las cuotas de los socios.



SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL ESTUDIO DE LA OBESIDAD

ARTÍCULO 23.- DE LOS VOCALES

Corresponde a los vocales intervenir con su voz y voto en todos los asuntos relacionados con el gobierno de "La Sociedad" al constituirse en Junta Directiva y asumir y ejercer las funciones específicas que le sean conferidas por el Presidente o la propia Junta, así como auxiliar cuando sea necesario a otros cargos.

ARTÍCULO 24.- RESPONSABLE DE LA REVISTA OFICIAL DE "La Sociedad"

Será miembro de la Junta Directiva, en función de su cargo y, el máximo responsable de la dirección y gestión de la revista oficial de "La Sociedad", cuando esta se encuentre en funcionamiento. Este cargo será nombrado directamente por la Junta Directiva y comunicado a la Asamblea General en su momento.

ARTÍCULO 25.- PRESIDENTE ELECTO

El Presidente Electo se incorporará a la Junta Directiva dos años antes de tomar posesión como Presidente de "La Sociedad", para poder familiarizarse con el funcionamiento de la misma. Tendrá voz pero no voto en las deliberaciones.

ARTÍCULO 26.- RENOVACION DE LOS CARGOS ELECTOS

La renovación de los cargos electos se establece con una secuencia de 4 años, con objeto de asegurar la rotación en los cargos, la renovación ordenada de los mismos, la preservación de la memoria histórica y el funcionamiento adecuado para evitar renovaciones disfuncionales de la Junta Directiva. Dada la tradición de congresos bienales, el ritmo de renovación se establece con este carácter. En el caso de que ese ritmo sea modificado, la Junta Directiva tendrá la obligación de establecer la metódica apropiada.

La duración en su cargo de, Presidente, Vicepresidente, y vocales será de un máximo de 4 años improrrogable. Ningún cargo podrá volver a presentarse para un puesto similar pero sí para otro diferente, siempre que haya estado fuera de la Junta Directiva al menos por dos años. El Presidente no podrá presentarse a ningún cargo electo tras su cese. El periodo de Secretario y Tesorero, dada su especial complejidad será de un máximo de 8 años. El periodo del Presidente Electo será de dos años improrrogable pasando a continuación automáticamente a Presidente por cuatro años. El periodo en la Junta Directiva del Responsable de la Revista será mientras dure su función en la misma.

Con una cadencia de dos años se ejecutará la siguiente renovación:



SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL ESTUDIO DE LA OBESIDAD

En un momento dado, se incorporará a la Junta Directiva el Presidente y 3 vocales. Dos años antes o después se incorporarán a la Junta Directiva el Vice-Presidente y otros 3 vocales, de esta forma la mitad de la Junta estará fuera de fase con la otra mitad para garantizar la continuidad. El Secretario y Tesorero serán renovados con 4 años de diferencia para intentar que estén también fuera de fase entre ellos mismos. El Presidente electo se incorporará a la Junta Directiva dos años antes del cese del Presidente. El Responsable de la Revista se incorporará en el momento de ser elegido para el cargo y cesará cuando cese en el.

En caso de renuncia, fallecimiento o fuerza mayor, que lleve al cese de un miembro de la Junta Directiva, su puesto será cubierto temporalmente por el resto de la Junta Directiva o persona en quien delegue. En la Asamblea siguiente el cargo será cubierto por elección para el período que faltaba por cubrir por el miembro cesante.

ARTÍCULO 27.- MECANISMOS DE ELECCIÓN DE LOS CARGOS ELECTOS

Todos los cargos electos serán elegidos por los socios ordinarios de "La Sociedad" mediante votación nominal, democrática y secreta. El procedimiento podrá ser realizado en forma física directa cuando la convocatoria de alguna reunión ordinaria de "La Sociedad" o, mediante procedimientos electrónicos. No se admitirá el voto delegado o por correo, las candidaturas serán individuales y no podrá haber candidaturas conjuntas.

En su momento oportuno, el Secretario General de "La Sociedad" notificará a los socios los cargos que quedan vacantes y organizará el procedimiento de votación. Los socios votarán para estos puestos, entre los candidatos propuestos por el Comité de Nominaciones entre aquellos socios que hayan expresado su deseo de ser elegidos, mediante misiva enviada al Secretario General con el aval de 10 socios ordinarios. En caso de falta de candidatos, el Comité de Nominaciones tendrá la obligación de presentar un número adecuado de candidatos para asegurar la renovación reglamentaria.

ARTÍCULO 28.- COMITÉ DE NOMINACIONES

El Comité de Nominaciones estará formado por los últimos 2 Presidentes y 2 Secretarios cuando ya hayan abandonado su actividad en la Junta Directiva. Su misión será estudiar que los candidatos garanticen el cumplimiento de los objetivos fundacionales de "La Sociedad" y en caso de carencia, proponer candidatos para los puestos vacantes.



SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL ESTUDIO DE LA OBESIDAD

ARTÍCULO 29.- REGLAS FINALES Y DE DISOLUCIÓN DE "La Sociedad"

Todo el funcionamiento de "La Sociedad": sus asambleas, reuniones de la Junta Directiva, y cualquier otra se regirán por la Ley de Procedimiento Administrativo o similares vigente.

La Junta Directiva procederá a la elaboración del Reglamento de la realización de Congresos, cursos y cualquier otra actividad, y tras su aprobación por la Junta Directiva será puesta en conocimiento de la Asamblea General.

"La Sociedad" podrá disolverse en situaciones de causa manifiesta de imposibilidad de cumplir con sus fines fundacionales, o de pérdidas importantes económicas que no puedan ser regularizadas por sus recursos propios o reservas patrimoniales. Podrá disolverse por declaración de juicio universal de ejecución o por acuerdo de la Asamblea General. También podrá disolverse por cualquier causa establecida en disposiciones con rango de ley. La disolución o liquidación se llevara a cabo de conformidad con las normas vigentes en cada momento y la Asamblea General decidirá la composición del órgano liquidador así como las medidas que se habrán de adoptar para salvaguardar los derechos de los asociados y el destino que haya que dar a los excedentes si los hubiera. Si tras la disolución y extinción de las deudas existiese sobrante líquido este se destinara para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa y en beneficio de los fines fundacionales de "La Sociedad".

Felipe Casanueva Freijo
Presidente SEEDO

CIF.: G-59439463

Susana Monereo Megias
Secretaria General SEEDO